

455. Las providencias dadas en juicios verbales, oídas ambas partes, son ejecutivas, sin admitirse sobre ellas apelación ni recurso.

456. Si no compareciere ante el tribunal el demandado que haya sido citado segunda vez, se celebrará el juicio en su rebeldía oyendo al demandante; y admitiéndole las pruebas que le convengan en apoyo de su acción, el tribunal proveerá lo que corresponda en derecho.

457. De las providencias dadas en rebeldía podrá dentro de ocho días la parte condenada pedir reposición, cuando el interés del negocio pase de doscientos cincuenta reales vellón en los juzgados ordinarios, y de quinientos en los tribunales de comercio. En virtud de esta reclamación, que se hará con memorial, se abrirá el juicio oyendo de nuevo á las partes en una audiencia, según lo prevenido en el artículo 451; y lo que se resolviera se ejecutará sin otro recurso.

Si este segundo fallo fuese conforme al anterior, será siempre condenado el demandado en las costas del nuevo juicio verbal.

458. En los tribunales de comercio el letrado consultor asistirá á los juicios verbales, para contestar de palabra en el acto á cualquier duda de derecho del tribunal.

TIT. XIII. — DE LAS COMPETENCIAS DE JURISDICCION EN LOS NEGOCIOS DE COMERCIO.

459. De las competencias entre los tribunales de comercio, ó entre estos y los jueces ordinarios que entienden en negocios mercantiles, entenderán las audiencias Reales á cuyos territorios pertenezcan unos y otros jueces.

460. Si las competencias fuesen entre las audiencias, ó entre tribunales de comercio y jueces que pertenezcan á territorio de diferente audiencia, se decidirá por el Consejo Real.

461. Cuando sean entre jurisdicciones distintas de la Real ordenanza, con los tribunales ó jueces que conozcan en los negocios de comercio, se resolverán por la junta suprema de competencias.

DISPOSICION GENERAL.

462. Todos los tribunales, jueces y justicias que entiendan en causas sobre negocios mercantiles, arreglarán en ellas sus procedimientos á las disposiciones de esta ley.

Y en cuanto por esta no se haya hecho determinación especial, se usará á lo prescrito por las leyes comunes sobre los procedimientos judiciales.

Por tanto ordeno, etc. = Dada en San Ildefonso á 24 de julio de 1850.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO SEGUNDO.

CONTINUACION DEL LIBRO SEGUNDO.

DE LAS COSAS.

	Páginas.
TIT. III. — De los mayorazgos, patronatos, capellanías y sus agregaciones.	1
CAP. I. Del mayorazgo, y sus diversas especies.	1b.
II. Requisitos necesarios para fundar mayorazgo; personas que pueden hacerlo, ya por sí, ya por comisión de otro; y reglas generales que se observan en los mayorazgos.	14
III. De las líneas y grados de parentesco.	28
IV. De las obligaciones del poseedor del mayorazgo, y de las causas porque puede perderle. De la facultad que tiene el fundador para revocar el mayorazgo.	57
V. De la agregación de bienes que suele hacerse al mayorazgo.	41
VI. Del remedio posesorio sumario, llamado vulgarmente <i>tenuta</i> .	45
VII. De los patronatos.	71
VIII. De las capellanías.	78
TIT. IV. — De las obligaciones, pactos y contratos.	150
CAP. I. De las diferentes clases de obligaciones y contratos.	1b.
II. De los contratos consensuales, y en especial del de compra y venta.	152
III. De la venta de las cosas eclesiásticas.	191
IV. De los retractos ó tanteos de las ventas.	198
V. De los arrendamientos.	221
VI. De la mesta, y sus privilegios.	250
VII. Del censo en general, y del enfiteuteco en particular.	257
VIII. Del censo consignativo.	279
IX. Del censo reservativo al quitar.	299
X. Del censo de por vida, ó sea renta vitalicia.	506
XI. De la reducción de censo, y de su redención, subrogación y reconocimiento.	517
XII. De las compañías.	558
Apéndice á este capítulo. Del contrato trino.	545
XIII. Del mandato.	552

	Páginas.
CAP. XIV. De los poderes, de los procuradores y agentes de negocios.	339
XV. Del trueque, cambio ó permuta.	387
XVI. De los contratos verbales, y en primer lugar de las promesas.	391
XVII. De las fianzas en comun.	393
Nota sobre la mancomunidad.	404
Otra sobre la indemnidad.	409
XVIII. De varias fianzas particulares.	413
XIX. De las prendas é hipotecas.	454
XX. De los contratos reales, y principalmente del préstamo ó empréstito.	445
Nota sobre la usura.	451
XXI. Del depósito.	443
XXII. De las donaciones, y principalmente de la que se llama <i>entre vivos</i> .	462
XXIII. De la donacion por causa de muerte.	495
Apéndice sobre el contrato literal.	497
XXIV. De las cesiones.	498
XXV. De los contratos innominados, y en especial de la transaccion y del contrato de obra.	508
XXVI. De los cuasicontratos.	510
XXVII. De varios actos legales accesorios á algunos contratos.	520
XXVIII. De la extincion de las obligaciones procedentes de los contratos.	525
XXIX. Prevenciones útiles sobre los contratos ú obligaciones que celebran algunas personas, señaladamente los menores y las mugeres.	533
ESCRITURAS CONTENIDAS EN ESTE SEGUNDO TOMO.	
Fundacion de mayorazgo regular.	55
Idem de vínculo de mejora de tercio y quinto hecha en contrato.	68
Idem de patronato real de legos.	85
Idem de capellania mercenaria é incompatible á título de patronato real de legos, con la que ninguno puede ordenarse.	88
Idem de capellania laical para ordenarse á título de ella como de patrimonio.	95
Idem de capellania colativa.	98
Nombramiento de capellan.	104
Donacion de capilla.	106
Fundacion de escuelas de primeras letras.	108
Idem de memoria para casar huérfanas.	118
Escritura de venta de una casa.	169

	Páginas.
Cláusula de venta á tasacion.	175
Escritura de venta de esclavo.	174
Idem de venta de lana.	176
Idem de venta de censo.	177
Idem de juro.	179
Idem de oficio renunciante de escribano.	181
Idem de una bestia.	182
Idem de una villa.	185
Cabeza y pie de venta judicial.	185
Retroventa.	187
Posesion extrajudicial.	188
Posesion judicial de una casa.	189
Cabeza de venta de bienes de convento.	196
Escritura de arrendamiento de tierras.	242
Arrendamiento de casa.	246
Censo perpetuo enfiteútico.	268
Licencia para vender una casa afecta á censo perpetuo, y carta de pago de cincuenta.	277
Idem para vender finca enfiteútica, reservándose el señor del directo dominio el derecho de tanteo.	278
Escritura de creacion de censo consignativo.	291
Idem de fundacion de censo reservativo al quitar.	305
Idem de dacion de una finca á censo por varias vidas.	312
Idem de minoracion ó reduccion de réditos de un censo.	325
Idem de extincion de censo enfiteútico, y consolidacion de los dominios directo y útil.	324
Redencion de censo consignativo.	328
Redencion y subrogacion de censo al quitar.	329
Reconocimiento de censo.	331
Escritura de compañía.	348
Rescision y separacion de compañía.	351
Escritura de poder amplísimo.	371
Poder para suplicar á la sala de Mil y Quinientas.	379
Cabeza de poder de concejo.	382
Idem de poder de convento.	383
Poder para desposorios.	384
Sustitucion de poder.	385
Revocacion de poder.	Ib.
Escritura de trueque ó cambio.	389
Permuta de piezas eclesiásticas.	390
Promesa de vender.	394
Obligacion y fianza simple.	410
Obligacion y fianza de un deudor, y otros fiadores obligados como principales por el todo cada uno.	411

	Páginas.
Idem de mancomun por el todo.	412
Escritura de indemnidad, ó de sacar á paz y á salvo.	413
Obligacion de mancomunidad simple.	414
Fianza de saneamiento.	427
Idem de la ley de Toledo.	428
Idem de la ley de Madrid.	429
Idem de la haz y cárcel segura.	450
Idem de corregidores.	451
Obligacion y fianza de acreedor de mejor derecho.	452
Fianza de las mil y quinientas doblas.	453
Caucion juratoria.	454
Obligacion con prenda.	440
Idem con hipoteca.	441
Idem llana de mutuo.	455
Idem de préstamo comodato.	454
Depósito extrajudicial.	459
Idem judicial.	460
Idem de difunto.	461
Donacion graciosa.	480
Insinuacion.	484
Donacion remuneratoria.	485
Escritura de donacion y cesion de una casa á renta vitalicia.	Ib.
Donacion ó cesion á estudiante.	490
Revocacion de donacion.	491
Escritura de cesion remuneratoria, que suele llamarse obligacion y cesion en causa propia.	504
Poder y cesion en causa propia graciosa.	506
Escritura de transaccion.	512
Idem de contrato de obra.	514
Protesta.	522
Lasto á favor de un fiador que como tal pagó la deuda que contrajo con otros confideyusores y el principal.	525
Idem á favor de uno de dos mancomunados.	524
Carta de pago con fe de entrega.	551
Idem de pago confesado.	Ib.
Finiquito.	552

TRATADO DE JURISPRUDENCIA MERCANTIL.

CAP. I. De los comerciantes en general, y de los libros que deben tener.	535
II. De las compañías de comercio.	539
III. De los comisionistas.	598
IV. De los corredores.	605
V. De las contratas mercantiles.	612
VI. De las cuentas.	618

	Páginas.
VII. De las letras de cambio, de los vales y libranzas de comercio.	626
VIII. De los fletamentos de buques, y conocimientos que hacen los capitanes ó maestros.	636
IX. De las averías.	672
X. De los seguros y sus pólizas.	680
XI. Del cambio marítimo.	718
XII. De las bancarrotas.	726
XIII. De los consulados, y del modo de proceder en las causas mercantiles.	746
Apéndice que contiene varias Reales órdenes y otros documentos.	765

ESCRITURAS CONTENIDAS EN ESTE TRATADO.

Escritura de una sociedad entre dos mercaderes que ponen tienda para hacer el comercio por menor, llevando ambos dinero efectivo por capital.	568
Idem de una sociedad de dos mercaderes, de los cuales el uno tiene ya tienda y lleva por capital géneros y deudas activas, y el otro dinero efectivo.	572
Idem de una sociedad entre dos comerciantes por mayor para el comercio de toda especie de mercancías.	785
Idem de una sociedad en comandita para el establecimiento de una fábrica.	585
Idem de otra sociedad en comandita para el comercio de paños y otros géneros, y enviarlos á América.	590
Idem de otra sociedad entre un comerciante y otra persona para el comercio de vinos y aguardientes.	594
Protesto de no aceptacion de letra.	653
Protesto de no pago.	654
Carta de pago de letra protestada.	655
Escritura de riesgo sobre mercaderías.	725
Idem de riesgo de algun buque.	725

ÍNDICE DEL CODIGO DE COMERCIO.

LIBRO PRIMERO.

DE LOS COMERCIANTES Y AGENTES DE COMERCIO.

(Divídese en tres títulos, de los cuales el 2º y 3º se subdividen en secciones.)

TIT. I. — De la aptitud para ejercer el comercio, y calificacion legal de los comerciantes.	787
TIT. II. — De las obligaciones comunes á todos los que profesan el comercio.	789

	Páginas.
SECC. I. Del registro público de comercio.	Ib.
II. De la contabilidad mercantil.	790
III. De la correspondencia.	792
TIT. III. — <i>De los oficios auxiliares del comercio, que (art. 62) son cinco, á saber: corredores, comisionistas, factores, mancebos y portadores: se divide sin embargo en cuatro secciones.</i>	793
SECC. I. De los corredores.	Ib.
II. De los comisionistas.	798
III. De los factores y mancebos de comercio.	803
IV. De los portadores.	806

LIBRO SEGUNDO.

DE LOS CONTRATOS DE COMERCIO EN GENERAL, SUS FORMAS Y EFECTOS.

(Comprende 548 leyes, ó sea desde el art. 254, hasta el 582 del código, repartidas en doce títulos, de los cuales el 2º, 3º y 9º se subdividen en secciones.)

TIT. I. — <i>De las disposiciones preliminares sobre la formacion de las obligaciones de comercio.</i>	810
TIT. II. — <i>De las compañías de comercio. Se subdivide en cuatro secciones.</i>	815
SECC. I. De las diferentes especies de compañías, sus efectos respectivos, y formalidades con que se han de contraer.	Ib.
II. De las obligaciones mutuas de los socios, y modo de resolver sus diferencias.	816
III. Del término y liquidacion de las compañías de comercio.	819
IV. De la sociedad accidental, ó cuentas en participacion.	822
TIT. III. — <i>De las compras y ventas mercantiles. Se subdivide en tres secciones.</i>	823
SECC. I. De la calificacion de las compras y ventas mercantiles.	Ib.
II. De los derechos y obligaciones que nacen de las compras y ventas mercantiles.	Ib.
III. De la venta de créditos no endosables.	826
TIT. IV. — <i>De las permutas.</i>	Ib.
TIT. V. — <i>De los préstamos y de los réditos de las cosas prestadas.</i>	827
TIT. VI. — <i>De los depósitos mercantiles.</i>	828
TIT. VII. — <i>De los afianzamientos mercantiles.</i>	829
TIT. VIII. — <i>De los seguros de conducciones terrestres.</i>	Ib.
TIT. IX. — <i>Del contrato y letras de cambio. Se subdivide en doce secciones.</i>	830

	Páginas.
SECC. I. De la forma de las letras de cambio.	831
II. De los términos de las letras, y su vencimiento.	832
III. De las obligaciones del librador.	833
IV. De la aceptacion y sus efectos.	Ib.
V. Del endoso y sus efectos.	834
VI. Del aval y sus efectos.	835
VII. De la presentacion de las letras, y efectos de la omision del tenedor.	Ib.
VIII. Del pago.	837
IX. De los protestos.	838
X. De la intervencion en la aceptacion y pago.	840
XI. De las acciones que competen al portador de una letra de cambio.	Ib.
XII. Del recambio y resaca.	842
TIT. X. — <i>De las libranzas, y de los vales ó pagarés á la orden.</i>	845
TIT. XI. — <i>De las cartas-órdenes de crédito.</i>	844
TIT. XII. — <i>Disposiciones generales sobre la prescripcion de los contratos mercantiles.</i>	843

LIBRO TERCERO.

DEL COMERCIO MARÍTIMO.

(Contiene 417 arts., ó sea desde 583 hasta 1000, repartidos en cinco títulos, de los cuales el 2º, 3º y 4º se subdividen en secciones, y algunas de estas en partes.)

TIT. I. — <i>De las naves.</i>	Ib.
TIT. II. — <i>De las personas que intervienen en el comercio marítimo. Se subdivide en cinco secciones.</i>	849
SECC. I. De los navieros.	Ib.
II. De los capitanes.	851
III. De los oficiales y equipage de la nave.	856
IV. De los sobrecargos.	860
V. De los corredores intérpretes de navíos.	Ib.
TIT. III. — <i>De los contratos especiales del comercio marítimo. Contiene tres secciones.</i>	862
SECC. I. Del transporte marítimo.	Ib.
Part. 1ª. Del fletamento y sus efectos.	Ib.
Part. 2ª. Del conocimiento.	868
SECC. II. Del contrato á la gruesa, ó préstamo á riesgo marítimo.	869
III. De los seguros marítimos. Se subdivide en cinco partes.	872
Part. 1ª. Forma de este contrato.	Ib.
Part. 2ª. Cosas que pueden ser aseguradas, y evaluacion de ellas.	873

	Páginas.
Part. 3ª. Obligaciones entre el asegurador y el asegurado.	874
Part. 4ª. Casos en que se anula, rescinde, ó modifica el contrato de seguro.	876
Part. 5ª. Abandono de las cosas aseguradas.	878
TIT. IV. — De los riesgos y daños del comercio marítimo. Se subdivide en tres secciones.	881
Secc. I. De las averías.	Ib.
II. De las arribadas forzosas.	885
III. De los naufragios.	887
TIT. V. — De la prescripción en las obligaciones peculiares del comercio marítimo.	888

LIBRO IV.

DE LAS QUIEBRAS.

(Contiene doce títulos subdivididos en artículos ó leyes.)

TIT. I. — Del estado de quiebra y sus diferentes especies.	889
TIT. II. — De la declaración de quiebra.	892
TIT. III. — De los efectos y retroacción de la declaración de quiebra.	895
TIT. IV. — De las disposiciones consiguientes á la declaración de quiebra.	895
TIT. V. — Del nombramiento de síndicos, y sus funciones.	898
TIT. VI. — De la administración de la quiebra.	899
TIT. VII. — Del exámen y reconocimiento de los créditos contra la quiebra.	901
TIT. VIII. — De la graduación y pago de los acreedores.	905
TIT. IX. — De la calificación de la quiebra.	906
TIT. X. — Del convenio entre los acreedores y el quebrado.	907
TIT. XI. — De la rehabilitación.	909
TIT. XII. — De la cesión de bienes.	Ib.

LIBRO V.

DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS NEGOCIOS DE COMERCIO.

(Contiene cuatro títulos subdivididos en artículos ó leyes.)

TIT. I. — De los tribunales y jueces que han de conocer en las causas de comercio.	910
TIT. II. — De la organización de los tribunales de comercio.	Ib.
TIT. III. — De la competencia de los tribunales de comercio.	912
TIT. IV. — De los procedimientos judiciales en las causas de comercio.	915

ÍNDICE DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO.

	Páginas.
TIT. I. — De la comparecencia ante los jueces avenidores.	915
TIT. II. — Disposiciones comunes á todos los juicios sobre negocios de comercio.	918
TIT. III. — De la recusacion en los tribunales de comercio.	926
TIT. IV. — Del orden de proceder en el juicio ordinario.	928
TIT. V. — Del orden de proceder en las quiebras. Se divide en cinco secciones.	954
Secc. I. Declaracion de la quiebra.	Ib.
II. Administracion de la quiebra.	958
III. Efectos de la retroaccion de la quiebra.	940
IV. Exámen, graduacion y pago de los créditos contra la quiebra.	942
V. Calificacion de la quiebra, y rehabilitacion del quebrado.	945
TIT. VI. — Del juicio arbitral.	944
TIT. VII. — Del procedimiento ejecutivo.	949
TIT. VIII. — Del procedimiento de apremio.	954
TIT. IX. — De los embargos provisionales.	956
TIT. X. — De los terceros opositores en los procedimientos ejecutivos.	958
TIT. XI. — De los recursos contra las sentencias en causas de comercio. Se divide en cuatro secciones.	959
Secc. I. Apelacion y segunda instancia.	Ib.
II. Recurso de nulidad.	962
III. Súplica y tercera instancia.	965
IV. Recurso de injusticia notoria.	964
TIT. XII. — Del procedimiento en negocios de menor cuantía.	Ib.
TIT. XIII. — De las competencias de jurisdiccion en negocios de comercio.	966
DISPOSICION GENERAL.	Ib.

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO SEGUNDO



Paja. -- Imprenta de DONNAUD, calle Casselle, 4.

FONDO JURÍDICO PÚBLICO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ST 22100 IN 2004 FROM
TORONTO UNIVERSITY LIBRARY

